

# COMUNICADO

COM-013-2023

## La Corte de Constitucionalidad a la opinión pública hace saber

Que el día de hoy, el Pleno de Magistrados conoció:

**1)** El expediente **3985-2023**, relacionado con el amparo promovido por el partido político Movimiento Semilla, contra el Tribunal Supremo Electoral, en el que se señala como acto reclamado el peligro de que la autoridad cuestionada con base en la resolución emitida por el Juez Séptimo Pluripersonal de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del departamento de Guatemala, suspenda el curso normal y vulnere el proceso electoral, suspendiendo y/o cancelando al Partido Político Movimiento Semilla; así como, la amenaza que cierne sobre el proceso electoral.

Al respecto, la Corte de Constitucionalidad, **a prevención, otorgó el amparo provisional solicitado en el sentido de que la resolución de doce de julio de dos mil veintitrés** emitida por el Juez Séptimo Pluripersonal de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del departamento de Guatemala, **NO AFECTA NI DEJA EN SUSPENSO el Acuerdo 1328-2023 del Tribunal Supremo Electoral, a efecto de que la segunda vuelta electoral se lleve a cabo en la fecha indicada y con la participación de los candidatos oficializados en el Acuerdo en mención.**

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de persecución penal que competen al Ministerio Público y lo regulado en los artículos 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 251 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.



Además, se ordenó la remisión del amparo por razón de competencia a la Corte Suprema de Justicia para que continúe con el trámite de la garantía constitucional instada.

2) El expediente **3940-2023**, relacionado al ocurso en queja promovido por el partido político Compromiso, Renovación y Orden -CREO-, contra la Corte Suprema de Justicia, constituida en Tribunal de Amparo. Al respecto, este Tribunal hace del conocimiento que dictó auto por el que declaró **sin lugar** el ocurso de queja promovido por el partido político en mención, al estimar que, en el caso bajo análisis, se cumplió con los alcances del amparo provisional decretado en auto de uno de julio de dos mil veintitrés dictado por esta Corte en el expediente identificado como 3731-2023.

La Corte de Constitucionalidad reitera su compromiso por continuar garantizando la defensa del orden constitucional.

**Guatemala, 13 de julio de 2023.**

